

V.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 6º.-Tipo de Gravamen.

El 124,00 por 100 de la Tarifa Municipal aplicable a la actividad en el impuesto sobre actividades económicas, según el escalón de población.

Las cuotas devengadas se harán efectivas al retirarse la licencia oportuna.